



Resolución Directoral Regional

Nº 01239 -2018-GRSM/DRE

Moyobamba, 07 SET. 2018

VISTO: El expediente administrativo ingresado con registro N° 2063856 de fecha 20 de Agosto del 2018, remitido por la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de San Martín mediante Oficio N° 1934-2018-CDJE-GRSM/PPR-CAVG-348-2014, adjunto la Resolución Directoral Regional N° 3054-2016-GRSM/DRE de fecha 30.DIC.2016; en un total de seis (06) folios.

CONSIDERANDO;

Que, la Resolución Directoral Regional N° 3054-2016-GRSM/DRE de fecha 30.12.2016, contiene un error material involuntario, cuando al resolver sobre ejecución del proceso judicial N° 0348-2014-0-2201-JM-LA-01; específicamente, en el primer considerando, así como en el Artículo Primero de la parte resolutive se consigna a la demandante como SANANCINA MIRANDA SILVA, debiendo haberse consignado a la demandante como **MIRANDA SILVA SANANCINA**, conforme aparece en la resolución judicial número 14 y demás actuados judiciales del proceso en mención.

Que, dicho error es de naturaleza material, en tanto que, no altera lo sustancial del contenido de la Resolución Directoral Regional N° 3054-2016-GRSM/DRE de fecha 30.12.2016, ni el sentido de la decisión que ahí se expresa, por lo que es pasible de rectificación, según lo dispuesto por el Artículo 210° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que prescribe "Rectificación de errores 210.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 210.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Legislativo N° 1272 Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Deroga la Ley N° 29060 Ley del Silencio Administrativo y la Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2018-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR la Resolución Directoral Regional N° 3054-2016-GRSM/DRE de fecha 30.12.2016, sobre cumplimiento de sentencia en el proceso judicial con número 0348-2014-0-2201-JM-LA-01, por el concepto de Preparación de Clases y Evaluación a favor de **MIRANDA SILVA SANANCINA**, de la siguiente manera:



Resolución Directoral Regional

N° 01239 -2018-GRSM/DRE

RECTIFICACIÓN	DICE	DEBE DECIR
Parte Considerativa (Primer Considerando) Parte Resolutiva (Artículo Primero)	SANANCINA MIRANDA SILVA	MIRANDA SILVA SANANCINA

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo y Unidad de Gestión Educativa Local de Picota, con copia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

[Signature]
Lic. Adm. Germán Villanueva Montoya
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN

GVM/D-DRESM
KMLM/AL-CAJ
SCMOJAL-CAJ

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que ha tenido a la vista
Moyobamba, 07 SET. 2018



[Signature]
Lindaure Arista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.I. 1000817090